

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE
LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
ESCUELA DE CINEMATOGRAFÍA Y
ARTES AUDIOVISUALES”**

La congresista que suscribe, **SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUÉ**, integrante del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
ESCUELA DE CINEMATOGRAFÍA Y ARTES AUDIOVISUALES”**

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación de la Escuela de Cinematografía y Artes Audiovisuales, como institución pública de educación superior orientada a la formación especializada en cinematografía, artes audiovisuales y disciplinas vinculadas a la creación, producción, investigación, innovación tecnológica, preservación y gestión del patrimonio audiovisual, contribuyendo al fortalecimiento de la industria cultural y creativa nacional.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Escuela de Cinematografía y Artes Audiovisuales en el Perú en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como parte de una política pública orientada al desarrollo de la industria audiovisual, la promoción de la diversidad cultural, el fortalecimiento de la economía creativa y la reducción de brechas en el acceso a la formación artística y cinematográfica especializada a nivel nacional.

Artículo 3. Acciones interinstitucionales

El Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector del sistema educativo, en coordinación con el Ministerio de Cultura y demás entidades públicas competentes, en el marco de sus funciones y atribuciones, evalúa y promueve las acciones orientadas a la creación de la Escuela de Cinematografía y Artes Audiovisuales.

Para tal efecto, se consideran los estándares de calidad del sistema de educación superior, conforme al marco normativo vigente y a las competencias de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

23 de abril del 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1. Necesidad de contar con una Escuela de Cinematografía y Artes Audiovisuales

Al respecto, la Asociación de Cineastas Independientes del Perú (ACIP) ha señalado que *“la industria audiovisual constituye uno de los sectores estratégicos de las industrias culturales y creativas, con alta capacidad de generación de valor simbólico, económico y de proyección internacional. Es ese marco, el fortalecimiento de la formación profesional especializada en dirección, guion, fotografía, sonido, montaje, producción, animación, preservación audiovisual y nuevas narrativas digitales resulta fundamental para consolidar el desarrollo sostenible del sector cinematográfico nacional”*¹.

En esa línea, *“la creación de una Escuela de Cinematografía y Artes Audiovisuales permitirá consolidar una política de Estado orientada al fortalecimiento del ecosistema audiovisual, promoviendo la formación especializada de nuevas generaciones de creadores, el desarrollo de capacidades técnicas de alto nivel, la investigación académica en cinematografía, la innovación tecnológica en narrativas digitales y la preservación del patrimonio audiovisual del país”*².

También, se tiene que esta *“institución contribuirá a descentralizar el acceso a la formación artística y profesional, fomentando la participación de estudiantes provenientes de diversas regiones del país y promoviendo la producción de contenidos audiovisuales que reflejen la diversidad cultural, lingüística y territorial del Perú”*³.

I.2. Análisis de derecho comparado

Al respecto, se tiene que *“diversos países de América Latina cuentan con instituciones públicas especializadas en la formación cinematográfica, las cuales han contribuido de manera decisiva al desarrollo de sus perspectivas industrias audiovisuales y a la proyección internacional de sus cinematografías nacionales. Entre ellas destaca el Centro de Capacitación Cinematográfica y la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas de la UNAM en México; la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica en Argentina; la Escuela Internacional de Cine y Televisión de San Antonio de los Baños en Cuba; la Escuela Nacional de Cine de Colombia; y la Escuela de Cine y Televisión de la Universidad de Chile, entre otras. En contraste a ello, el Perú aun no cuenta con una Escuela Nacional de Cine de carácter público, lo que evidencia una brecha*

¹ Oficio N.º 002-2026-ACIP/P.

² Oficio N.º 002-2026-ACIP/P.

³ Oficio N.º 002-2026-ACIP/P.

institucional significativa en materia de formación artística y técnica especializada”.

I.3. Marco normativo que sustenta la propuesta

Según lo señalado por la Asociación de Cineastas Independientes del Perú (ACIP), tenemos que la presente iniciativa se sustenta en *“lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, que en su artículo 2, inciso 8, reconoce el derecho fundamental de toda persona a participar en la vida cultural de la Nación; así como en el artículo 13, que establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; y en el artículo 14, que dispone que el Estado promueve el desarrollo científico y tecnológico del país. Asimismo, el artículo 21 señala que el patrimonio cultural de la nación, en sus diversas manifestaciones, constituye objeto de protección por parte del Estado”*⁴.

Asimismo, esta propuesta se alinea con *“lo establecido en la Ley 30737 (Ley de promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual), la cual reconoce la importancia del fomento de la producción audiovisual y establece mecanismos de estímulo orientados al fortalecimiento de la industria cinematográfica nacional. No obstante, el desarrollo de políticas públicas sostenibles en materia audiovisual requiere ser complementado con el fortalecimiento de la formación profesional especializada a través de una institución pública de alcance nacional”*⁵.

También podemos señalar que la presente iniciativa legislativa se enmarca en *“los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de diversidad cultural, particularmente en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, promovida por la UNESCO, la cual reconoce la importancia de adoptar políticas públicas que fortalezcan las capacidades de creación, producción, distribución y accesos a bienes y servicios culturales”*⁶.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no genera derogaciones ni modificaciones expresas del ordenamiento jurídico vigente, en tanto se limita a declarar de interés nacional la creación de la Escuela de Cinematografía y Artes Audiovisuales, constituyéndose en una norma de carácter declarativo. En ese sentido, su vigencia no produce alteraciones directas en la estructura normativa existente, sino que orienta la actuación del Estado hacia el impulso de una política pública específica en materia de formación cinematográfica y audiovisual.

⁴ Oficio N.º 002-2026-ACIP/P.

⁵ Oficio N.º 002-2026-ACIP/P.

⁶ Oficio N.º 002-2026-ACIP/P.

Finalmente, al tratarse de una disposición que encarga acciones de evaluación y promoción a entidades del Poder Ejecutivo, conforme a sus competencias, su implementación se sujeta al marco legal vigente en materia de organización del Estado, educación superior y gestión pública. En consecuencia, la vigencia de la norma fortalece la coherencia del ordenamiento jurídico, al impulsar la articulación interinstitucional y el desarrollo progresivo de una política pública en el ámbito de la educación artística y la industria audiovisual.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, al tener carácter declarativo, no genera de manera inmediata un impacto directo sobre el erario público ni implica la asignación automática de recursos presupuestales adicionales. En efecto, la declaración de interés nacional contenida en la propuesta se limita a establecer un mandato de orientación de política pública, cuya implementación se encuentra sujeta a la evaluación técnica, disponibilidad presupuestal y programación multianual de las entidades competentes.

Desde una perspectiva de beneficios, la iniciativa contribuye a fortalecer el desarrollo de la industria cultural y creativa nacional, promoviendo la formación especializada de capital humano en el ámbito cinematográfico y audiovisual. Ello permite generar efectos positivos en la productividad del sector, la innovación tecnológica, la investigación académica y la preservación del patrimonio audiovisual, aspectos actualmente dispersos o insuficientemente desarrollados en el país.

Adicionalmente, la propuesta tiene un impacto favorable en términos de desarrollo económico indirecto, en tanto el fortalecimiento de capacidades en el sector audiovisual incrementa el potencial de generación de empleo, dinamiza encadenamientos productivos (servicios técnicos, producción, distribución, exhibición) y mejora la competitividad del país en mercados internacionales.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

La presente iniciativa legislativa se alinea de manera directa con la Política de Estado 12, en tanto promueve la ampliación y diversificación de la oferta educativa pública superior mediante la creación de una institución especializada en formación cinematográfica y audiovisual. En efecto, la propuesta contribuye a garantizar el acceso a una educación pública de calidad en un ámbito actualmente desatendido por el Estado, fortaleciendo la formación integral de profesionales en disciplinas vinculadas a la cultura, la innovación y la producción artística, lo cual resulta consistente con el objetivo de preparar ciudadanos para su incorporación activa en la vida social, económica y cultural del país.

Asimismo, la iniciativa incide en el literal (f) de la referida política, al promover la mejora de la calidad de la educación superior pública, universitaria y especializada, incorporando estándares de formación técnica y artística acordes con las demandas contemporáneas de la industria audiovisual. En esa línea, la

eventual creación de la Escuela de Cinematografía y Artes Audiovisuales, bajo el ámbito del Ministerio de Educación y en articulación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, permitiría asegurar condiciones de calidad, licenciamiento y supervisión conforme al marco normativo vigente.

De igual forma, la propuesta guarda coherencia con el literal (e), en tanto fomenta la educación científica y el uso de nuevas tecnologías aplicadas a la producción audiovisual, promoviendo la innovación en narrativas digitales, herramientas de creación y procesos de investigación en el campo cinematográfico. Este aspecto resulta clave para cerrar brechas tecnológicas y posicionar al país en la economía del conocimiento.

En materia de equidad, la iniciativa se vincula con el literal (b), al contribuir a la reducción de brechas en el acceso a la educación superior artística, especialmente para estudiantes provenientes de regiones históricamente excluidas del circuito formativo especializado. La naturaleza pública de la propuesta permite proyectar un modelo descentralizado e inclusivo, que incorpore la diversidad cultural y lingüística del país en la formación cinematográfica.

Finalmente, la propuesta se articula con el literal (j), en tanto fortalece la educación artística como componente esencial del sistema educativo, promoviendo el desarrollo de capacidades creativas, la valoración de la cultura y la producción de contenidos que reflejen la identidad nacional. En ese sentido, la iniciativa no solo amplía la oferta educativa, sino que contribuye a consolidar una política pública orientada a la promoción y defensa de la cultura desde el ámbito educativo, en coherencia con los objetivos estratégicos del Estado.